





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20204260004371

Fecha: 13/03/2020

Página 1 de 3

GD-F-007 V.12

Bogotá D.C.

Señor HELBERT CORTÉS VALENCIA Presidente SINTRAACALB

Asunto: Radicado SSPD 20205290269482 del 09 de febrero de 2020. Derecho de Petición. Documentos trasladados por la Procuraduría Provincial de Buenaventura, Valle del Cauca. Queja por contaminación ambiental por parte de la empresa HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

Respetado señor Cortés:

Mediante el escrito con el radicado enunciado en el asunto, la Procuraduría Provincial de Buenaventura trasladó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), los documentos relacionados con las actuaciones surtidas con ocasión de la denuncia instaurada por los representantes del Sindicato de Trabajadores de Acueducto, Alcantarillado y servicios varios de Buenaventura, SINTRAACALB, en contra de la empresa HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P., concretamente "por presunta responsabilidad en graves hechos de contaminación ambiental por el vertimiento ilegal y doloso en áreas pobladas y protegidas en el Distrito Especial de Buenaventura de lodos y desechos tóxicos provenientes de aguas residuales del sistema de alcantarillado de Buenaventura".

Para el efecto, hace la descripción de los hechos que motivan su inconformidad, los cuales se sintetizan a continuación: "...

- 3. En la vereda La Caucana, ubicada en la zona rural del Distrito de Buenaventura, a la altura del kilómetro 16 ... en una zona poblada donde habitan más de 50 familias, las comunidades han denunciado públicamente, el señor gerente de HIDROPACÍFICO SA ESP ... por el grave crimen ambiental que ... habría autorizado en su condición de operador del alcantarillado del Distrito de Buenaventura con graves impactos sobre el medio ambiente en la zona.
- 4. ... desde hace 7 años el gerente de HIDROPACÍFICO SA ESP ... habría autorizado y ordenado que los desechos provenientes de la limpieza del sistema de alcantarillado del Distrito de Buenaventura fueran descargados sobre un lote ubicado en la dirección (calle 16 la caucana) frente a la entrada de la vereda La caucana, zona rural del Distrito de Buenaventura sin arreglo a la debida implementación de los protocolos de ley para este



- tipo de vertimientos y sin la necesaria autorización de las autoridades competentes para este tipo de procedimientos en un área de alto impacto ecológico y colindante a fuentes de agua dulce del rio Dagua y lago la perla.
- 5. Los desechos o lodos provenientes de las labores de mantenimiento de los sistemas de alcantarillado son altamente tóxicos, y contaminantes ... estos lodos vertidos en esta área de la vereda la Caucana contaminan el ambiente, la tierra y los cuerpos de agua ...
- 6. Los olores ofensivos, la gran cantidad de contaminantes ... está afectando a la población infantil, a los adultos y la población vecina ...".

Una vez descritos los hechos de dieron origen a la queja, presenta las siguientes peticiones:

- 1. "Se tomen las medidas conducentes y pertinentes, conforme a las facultades legales ... para que de forma oficiosa se establezca si los vertimientos de lodos y otros materiales prevenientes de desechos del alcantarillado de Buenaventura se estaría depositando en áreas aledañas a las zonas pobladas de la vereda La Caucana ...
- 2. Establecer si en este tipo de disposición final de sustancias contaminantes se siguen los protocolos de ley y se conservan las debidas garantías por parte del operador HIDROPACÍFICO SA ESP para evitar afectación del medio ambiente, ...
- 3. Establecer si el vertimiento de estas sustancias contaminantes fue ocasionado con ocasión de la administración y operación del contrato de concesión del acueducto y alcantarillado del Distrito Especial de Buenaventura con cargo al operador HIDROPACÍFICO SA ESP ...
- 4. Tomar las medidas que correspondan bajo el ámbito de competencias que le asiste ... para proteger las áreas impactadas por estos hechos, ...
- 5. Correr traslado por competencia a las autoridades competentes ...
- 6. Establecer ... las responsabilidades disciplinarias ...".

Como soporte de su comunicación, presenta un registro fotográfico, con el cual asumimos que pretende dar fe de los hechos denunciados.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, con mediana claridad podemos inferir que la problemática denunciada está estrictamente asociada a un problema de índole ambiental, causado por la contaminación generada presuntamente por los desechos y lodos provenientes de las labores de mantenimiento del sistema de alcantarillado del Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca.

En este contexto, con el fin de dar una respuesta adecuada a su denuncia, consideramos de especial importancia referirnos a algunos aspectos normativos que permitirán contextualizar las funciones y competencias de esta Superintendencia frente al tema que nos ocupa.

En primer lugar, debemos manifestarle que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994¹, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001², entre otras, es función de la Superservicios: "... Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad...", de donde se concluye que la función de esta Superintendencia de conformidad con el artículo 370 de la C.P. y la Ley 142 de 1994, consiste

-

¹ Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994

20204260004371 Página 3 de 3

en la supervisión y vigilancia de las empresas en lo que respecta a la prestación del servicio público a su cargo.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 79 de la norma mencionada en el párrafo anterior, establece "... el Superintendente no podrá exigir que ningún acto o contrato de una empresa de servicios públicos se someta a aprobación previa suya", disposición de corte restrictivo que guarda coherencia con las funciones propias de policía administrativa que le encomienda la constitución, por tanto, los únicos contratos cuyo cumplimiento corresponde vigilar a esta Superintendencia son los de servicios que se suscriben entre la empresa y el usuario.

Así las cosas, de acuerdo con la normativa transcrita parcialmente en párrafos anteriores, nos permitimos manifestarle que, con relación a la problemática puesta en conocimiento de este ente de vigilancia y control, esta Superintendencia no tiene facultades para pronunciarse, habida consideración que los temas expuestos desbordan el ámbito de competencia de la Superservicios, habida consideración que su función, entre otras, consiste en la supervisión y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios, específicamente en cuanto a la prestación del servicio a su cargo, y, por tanto, no puede intervenir para dirimir este tipo de conflictos.

En consecuencia, la intervención frente a los inconvenientes que presuntamente se están suscitando con ocasión del vertimiento de los desechos y lodos provenientes de las labores de mantenimiento del sistema de alcantarillado del Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, que están siendo depositados en la vereda La Caucana, corresponden ser atendidos por las autoridades ambientales correspondientes, el ente territorial como primera autoridad de policía o en su defecto por las autoridades judiciales, por lo que estamos dando traslado de la documentación recibida por esta Entidad al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

En los anteriores términos, estamos dando por atendida y tramitada la comunicación trasladada a esta Superintendencia por la Procuraduría Provincial de Buenaventura a través del radicado SSPD 20205290269482 del 09 de febrero de 2020.

Atentamente,

VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN

Director Técnicó de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GRIAG Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora GRIAG

Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón – DTGAA

Expediente Virtual No 2020420351600187E / 2020426170100101E